

GAS NATURAL SDG, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
20 DE ABRIL DE 2017

PROPUESTA DE ACUERDOS

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

En cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General deberá aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, los cuales fueron formulados por el Consejo de Administración en fecha 7 de febrero de 2017.

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Gas Natural SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

En aplicación del artículo 164 anteriormente citado y, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo deberán someterse a la aprobación de la Junta General conjuntamente con las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión de la Sociedad dominante. Las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado fueron

formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 7 de febrero de 2017.

Propuesta de acuerdo:

Segundo.- *Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Gas Natural SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.*

TERCERO.- **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2016.**

Justificación y oportunidad del acuerdo:

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2016 de acuerdo con la evolución económica del Grupo Gas Natural Fenosa y la política de dividendos comunicada a los accionistas.

Propuesta de acuerdo:

Tercero.- *Aprobar la siguiente distribución del resultado de GAS NATURAL SDG, S.A. del ejercicio 2016, de 1.067.263.107,18 €, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración, de la forma siguiente:*

- A reserva voluntaria..... 66.573.766,18.-€
- A dividendo.....1.000.689.341,00.-€

Dado al número de acciones en circulación a la fecha de hoy (1.000.689.341), ello supone distribuir un dividendo bruto total de €1,00 por acción.

El 27 de septiembre de 2016 se abonó un pago a cuenta de 330.227.483 €, es decir, 0,33 € por acción.

Señalar el próximo 27 de junio de 2017 como fecha a partir de la cual se liquidará la cantidad restante de 670.461.858 €, es decir, 0,67 € por acción.

CUARTO.- Traspaso a la cuenta “Reservas Voluntarias” de la cantidad de 305.065.499,63.-€ proveniente de la cuenta “Reserva Fondo de Comercio” y de la cantidad de 224.641.287,42.-€ proveniente de la cuenta “Reserva de Revalorización Real Decreto 7/96”.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

La Disposición Final Decimotercera de la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas y la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 602/2016 de 2 de diciembre, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad, establecen que en los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2016, la Reserva por Fondo de Comercio se reclasificará a las Reservas Voluntarias de la sociedad y será disponible a partir de esa fecha en el importe que supere el fondo de comercio contabilizado en el activo del balance.

El Real Decreto 2607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la actualización de balances regulada en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, establece que el saldo de la Reserva de Revalorización Real Decreto 7/96 podrá destinarse a Reservas de Libre Disposición siempre que la plusvalía monetaria haya sido realizada. Se entenderá realizada la plusvalía en la parte correspondiente a la amortización contabilizada o cuando los elementos patrimoniales actualizados hayan sido transmitidos o dados de baja en los libros de contabilidad.

Propuesta de acuerdo:

Cuarto.- Traspasar a la cuenta “Reservas Voluntarias” la cantidad de 305.065.499,63.-€ proveniente de la cuenta “Reserva Fondo de Comercio” y la cantidad de 224.641.287,42.-€ proveniente de la cuenta “Reserva de Revalorización Real Decreto 7/96”.

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General deberá, en su caso, aprobar la gestión del Consejo de Administración llevada a cabo durante el ejercicio 2016.

Propuesta de acuerdo:

Quinto.- *Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.*

SEXTO.- **Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2017.**

Justificación y oportunidad del acuerdo:

Según el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016 se reeligió por un periodo de un año a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditora de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, por lo que es necesario designar a un auditor para el ejercicio en curso.

La propuesta de renovar a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditora de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2017, antes de ser adoptada por el Consejo de Administración ha sido informada favorablemente por la Comisión de Auditoría en su sesión de 7 de febrero de 2017.

Propuesta de acuerdo:

Sexto.- *Nombrar como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de un (1) año para el ejercicio que se ha iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre siguiente, a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 259, con C.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, para la realización de la auditoría de cuentas a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades*

de Capital y el artículo 42.4 del Código de Comercio. Dicho mandato se hace extensivo a los demás servicios de auditoría que pudiera precisar la Sociedad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. aceptará su cargo por separado, manifestando que no le comprende incompatibilidad legal alguna.

SÉPTIMO.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

Según el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, si bien nada obsta a que puedan ser nombradas antes de iniciarse el ejercicio o ejercicios a auditar.

Dadas las exigencias legales de rotación y de independencia de auditores se estima conveniente nombrar a un nuevo auditor de cuentas para futuros ejercicios. La Ley de Auditoría de Cuentas establece que la duración mínima inicial de contratación de auditores de cuentas en sociedades de interés público no podrá ser inferior a tres años, por lo que se propone nombrar a Ernst & Young, S.L. como auditora de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020.

La propuesta de nombrar a la firma Ernst & Young, S.L. como auditora de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, antes de ser adoptada por el Consejo de Administración ha sido informada favorablemente por la Comisión de Auditoría en su sesión de 24 de noviembre de 2016.

Propuesta de acuerdo:

Séptimo.- *Nombrar como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de tres (3) años para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, que se iniciarán todos el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre siguiente, a Ernst & Young, S.L., domiciliada en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, con C.I.F. B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-23123, folio 215, tomo 12.749, libro 0, sección 8 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, para la realización de la auditoría de cuentas a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital y el*

artículo 42.4 del Código de Comercio. Dicho mandato se hace extensivo a los demás servicios de auditoría que pudiera precisar la Sociedad.

Ernst & Young, S.L. aceptará su cargo por separado, manifestando que no le comprende incompatibilidad legal alguna.

OCTAVO.- Reelección, ratificación y, en su caso, nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

8.1.- Reelección como Consejero de D. Enrique Alcántara-García Irazoqui.

8.2.- Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Marcelino Armenter Vidal.

8.3.- Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Mario Armero Montes.

8.4.- Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Alejandro García-Bragado Dalmau.

8.5.- Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Josu Jon Imaz San Miguel.

8.6.- Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Rajaram Rao.

8.7.- Reelección como Consejero de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla.

8.8.- Ratificación y nombramiento como Consejero de D. William Alan Woodburn.

Justificación y oportunidad de los acuerdos:

Conforme al período de los respectivos mandatos, corresponde a la Junta General reelegir a dos Consejeros, así como ratificar y nombrar a seis Consejeros. Las reelecciones y ratificaciones y nombramientos que se proponen corresponden en todos los casos a Consejeros dominicales y cuentan con las propuestas y/o informes preceptivos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Propuesta de acuerdos:

Octavo 1.- *Reelegir Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON ENRIQUE ALCÁNTARA-GARCÍA IRAZOQUI, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Barcelona.*

El Consejero DON ENRIQUE ALCÁNTARA-GARCÍA IRAZOQUI mantendrá en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON ENRIQUE ALCÁNTARA-GARCÍA IRAZOQUI aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Octavo 2.- *Ratificar el nombramiento por cooptación de DON MARCELINO ARMENTER VIDAL efectuado por el Consejo de Administración en fecha 21 de septiembre de 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON MARCELINO ARMENTER VIDAL, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Barcelona.*

El Consejero DON MARCELINO ARMENTER VIDAL ostentará en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON MARCELINO ARMENTER VIDAL aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Octavo 3.- *Ratificar el nombramiento por cooptación de DON MARIO ARMERO MONTES efectuado por el Consejo de Administración en fecha 21 de septiembre de 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON MARIO ARMERO MONTES, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Barcelona.*

El Consejero DON MARIO ARMERO MONTES ostentará en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON MARIO ARMERO MONTES aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Octavo 4.- *Ratificar el nombramiento por cooptación de DON ALEJANDRO GARCÍA-BRAGADO DALMAU efectuado por el Consejo de Administración en fecha 21 de septiembre de 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON ALEJANDRO GARCÍA-BRAGADO DALMAU, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Barcelona.*

El Consejero DON ALEJANDRO GARCÍA-BRAGADO DALMAU ostentará en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON ALEJANDRO GARCÍA-BRAGADO DALMAU aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Octavo 5.- *Ratificar el nombramiento por cooptación de DON JOSU JON IMAZ SAN MIGUEL efectuado por el Consejo de Administración en fecha 21 de septiembre de 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON JOSU JON IMAZ SAN MIGUEL, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Barcelona.*

El Consejero DON JOSU JON IMAZ SAN MIGUEL ostentará en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON JOSU JON IMAZ SAN MIGUEL aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Octavo 6.- Ratificar el nombramiento por cooptación de DON RAJARAM RAO efectuado por el Consejo de Administración en fecha 21 de septiembre de 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON RAJARAM RAO, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Barcelona.

El Consejero DON RAJARAM RAO ostentará en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON RAJARAM RAO aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Octavo 7.- Reelegir Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON LUIS SUÁREZ DE LEZO MANTILLA, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Barcelona.

El Consejero DON LUIS SUÁREZ DE LEZO MANTILLA mantendrá en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON LUIS SUÁREZ DE LEZO MANTILLA aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Octavo 8.- Ratificar el nombramiento por cooptación de DON WILLIAM ALAN WOODBURN efectuado por el Consejo de Administración en fecha 21 de septiembre de 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON WILLIAM ALAN WOODBURN, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Barcelona.

El Consejero DON WILLIAM ALAN WOODBURN ostentará en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical.

DON WILLIAM ALAN WOODBURN aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

NOVENO.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales.

9.1 Artículo 44: Remuneración.

9.2 Disposición Adicional.

Justificación y oportunidad de los acuerdos:

La justificación y oportunidad de los acuerdos queda reflejada en el Informe emitido por el Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General, que se da aquí por reproducido al objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Propuesta de acuerdos:

Noveno 1.- *Modificar el artículo de los Estatutos Sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. que se indica, cuyo contenido, con derogación del anterior, quedará redactado como sigue:*

“ARTÍCULO 44.- REMUNERACIÓN

- 1. La remuneración a percibir por los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación fija.*

La política de remuneraciones de los Consejeros deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en aquella condición.

La determinación de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevante.

La política de remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de accionistas al menos cada tres años como punto separado del Orden del Día.

La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción de excesivos riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

- 2. Sin perjuicio de la remuneración que corresponde a los Consejeros en su condición de tales, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir una retribución por las prestaciones de esas funciones que será determinada por el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General y que se incluirá en un contrato que se celebrará entre el Consejero y la Sociedad.*
- 3. Adicionalmente, la Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.”*

Noveno 2.- *Modificar el artículo de los Estatutos Sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. que se indica, cuyo contenido, con derogación del anterior, quedará redactado como sigue:*

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los presentes Estatutos se aplicarán o interpretarán con arreglo a los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital, del Código de Comercio y demás normativa vigente y sólo podrán ser modificados con los requisitos exigidos por dicha normativa y los propios Estatutos.

La Sociedad podrá actuar en representación de otras personas físicas o jurídicas ante las Administraciones Públicas.”

DÉCIMO.- Voto consultivo en relación al Informe Anual sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

El artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que el Consejo de Administración deberá elaborar y publicar anualmente un informe sobre las remuneraciones de los Consejeros que anualmente se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas y a tal efecto el Consejo de Administración, en su sesión de 7 de marzo de 2017, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elaborado el Informe que se publica junto con la convocatoria de la Junta y que se da aquí por reproducido, en el cual se expone, en relación con la remuneración de los Consejeros, la política de remuneraciones para el año en curso, el resumen global de aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el año 2016 y otras informaciones de interés.

Propuesta de acuerdo:

Décimo.- Aprobar el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros de GAS NATURAL SDG, S.A. elaborado por el Consejo de Administración en su sesión de 7 de marzo de 2017, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

DÉCIMO-PRIMERO.- Política de remuneración de los Consejeros de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

Conforme al art. 529 novodécimas 1 de la Ley de Sociedades de Capital la política de remuneraciones de los Consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del Orden del Día.

En la actualidad, la política de remuneraciones vigente para los ejercicios de 2015, 2016 y 2017 es la aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2015, por lo que se hace preciso aprobar una política para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020. La política de remuneraciones para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Propuesta de acuerdo:

Décimo-Primero.- Aprobar la política de remuneraciones de los Consejeros de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

DÉCIMO-SEGUNDO.- Plan de adquisición de acciones 2017-2018-2019 para su entrega a determinado personal del Grupo GAS NATURAL FENOSA.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

La Compañía estima conveniente favorecer la participación de empleados en su capital, incrementando su motivación y fidelización, así como posibilitarles las ventajas que la legislación fiscal establece. Para ello, propone ofrecer, como parte del Plan de Retribución Flexible, a empleados en activo de empresas del grupo en España la posibilidad de destinar parte de su retribución anual bruta a la adquisición de acciones de la Compañía, con un límite máximo de 12.000 €.

El Plan no conlleva una retribución adicional, sino simplemente la posibilidad de recibir la retribución de una forma distinta, con el abono en acciones en lugar de en metálico de una parte de la remuneración.

Propuesta de acuerdo:

Décimo-Segundo.- Aprobar el Plan de Entrega de Acciones 2017-2018-2019, que queda sujeto a las siguientes reglas:

(i) Beneficiarios: los empleados (con contrato de trabajo en activo) de empresas del grupo GAS NATURAL FENOSA y residentes fiscales en España, que voluntariamente decidan acogerse al mismo.

(ii) Descripción del Plan: los beneficiarios podrán recibir parte de su retribución correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 en acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. con un límite máximo anual de 12.000 euros por

beneficiario. Las indicadas acciones se valorarán al precio de cierre de la acción de GAS NATURAL SDG, S.A. en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario. La percepción de la retribución en acciones es voluntaria para los beneficiarios.

(iii) Duración: este Plan corresponde al período 2017-2018-2019. La entrega de las acciones se efectuará en las fechas que señale la Sociedad.

(iv) Número de acciones a entregar: el número de acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. que se podrá entregar con arreglo a este Plan (el “Número de Acciones a entregar”) vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

Número de Acciones a entregar = (Importe total en euros solicitado por los beneficiarios / Cotización Acción GAS NATURAL SDG, S.A.)

Donde “Cotización Acción GAS NATURAL SDG, S.A.” será el precio de cierre de la acción de GAS NATURAL SDG, S.A. en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario.

(v) Otras reglas: las acciones a entregar podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de GAS NATURAL SDG, S.A., ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

(vi) Delegación de facultades: se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para la puesta en práctica del Plan de Entrega de Acciones 2017-2018-2019 pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

(a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo establecer, a estos efectos, un límite mínimo a recibir en acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. a los empleados que voluntariamente se adhieran al Plan.

(b) Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.

(c) Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.

- (d) *Definir la periodicidad para la entrega de acciones a los beneficiarios, ya sea ésta mensual, anual o cualquiera otra.*
- (e) *Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.*
- (f) *Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados. Contratar, en su caso, una entidad financiera agente.*
- (g) *Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (h) *Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse.*
- (i) *En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.*

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad, que en cada caso corresponda, de las facultades que les compete para la puesta en marcha del Plan en lo que a sus directivos y empleados se refiere.

DÉCIMO-TERCERO.- Información sobre la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y sus Comisiones acordada en la sesión del Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2016.

Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y sus Comisiones acordadas en la sesión del Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2016.

1. Se han modificado los apartados I y II del artículo 5 del Reglamento con el fin de incorporar al listado de materias indelegables del Consejo aquellas que quedarán sujetas a una mayoría reforzada en virtud de la modificación del artículo 10 del Reglamento que se menciona a continuación.

2. Se ha modificado el apartado 4 del artículo 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo y sus Comisiones, mediante el añadido de un nuevo párrafo, con el fin de prever una mayoría reforzada para la adopción de determinados acuerdos de especial relevancia.
3. Se ha modificado el apartado 1 del artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo y sus Comisiones para ampliar a diez el número máximo de componentes de la Comisión Ejecutiva.
4. Se ha modificado el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo y sus Comisiones para ampliar a siete el número máximo de componentes de la Comisión de Auditoría y reflejar el estándar mínimo de conocimientos y experiencia que se exige a los miembros de dicha Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de evitar reiteraciones innecesarias, dichas modificaciones y su justificación constan en el Informe del Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

DÉCIMO-CUARTO.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la cantidad máxima correspondiente a la mitad del capital social en el momento de la autorización, con previsión de suscripción incompleta, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo la facultad de suprimir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta el límite del 20% del capital social en el momento de la presente autorización, dando nueva redacción a los artículos que corresponda de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 20 de abril de 2012.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La justificación y oportunidad del acuerdo queda reflejada en el Informe emitido por el Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General, que se da aquí por reproducido al objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Propuesta de acuerdo:

Décimo-Cuarto.-

- 1) *Teniendo en cuenta la cifra actual del capital social, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para aumentar el capital social en QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (500.344.670.-€.) dentro del plazo de cinco (5) años, a partir de esta fecha (20.04.2017), mediante desembolso dinerario, en una o varias veces en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, así como para modificar los artículos de los Estatutos Sociales que sean precisos por el aumento o aumentos de capital que se realicen en virtud de la indicada autorización, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de capital, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 20 de abril de 2012.*
- 2) *Se atribuye expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualesquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización. Esta facultad queda limitada a que las exclusiones del derecho de suscripción preferente no superen, en conjunto, el 20% del capital social actual de la Sociedad.*
- 3) *Como consecuencia del acuerdo precedente, modificar el Artículo Transitorio de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

“ARTÍCULO TRANSITORIO.- DELEGACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, y durante un plazo máximo de cinco (5) años a partir de esta fecha (20.04.2017), está facultado para aumentar el capital social en la cantidad QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (500.344.670.-€.), mediante desembolso dinerario, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, con la posibilidad de acordar en su caso la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente hasta el límite del 20% del capital social en el momento de la presente autorización, así como para modificar los artículos de los Estatutos Sociales que sea preciso por el aumento o aumentos de capital que realice en virtud de la indicada autorización, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.”

DÉCIMO-QUINTO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en la Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, por lo que se propone la delegación de facultades en el Consejo de Administración y en las personas que se dirán.

Propuesta de acuerdo:

Décimo-Quinto.-

- 1) *Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o Consejeros que se estime pertinente o en el Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar cualesquiera de los acuerdos adoptados por*

la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

- 2) *Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente del Consejo de Administración DON ISIDRO FAINÉ CASAS, al Consejero Delegado DON RAFAEL VILLASECA MARCO y al Secretario del Consejo de Administración DON MANUEL GARCÍA COBALEDA, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.*

Barcelona, a 7 de marzo de 2017.

El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.